

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU  
34° PERIODO DE SESIONES**

**2146 (XXXIV). Petición relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo considerado* la petición del Sr. Alfred Capelle relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico<sup>3</sup>,

1. *Toma nota* de la intención declarada de la Autoridad Administradora de adoptar sin demora medidas para mejorar los servicios de navegación marítima a las islas periféricas, incluidas las Islas Marshall;

2. *Pide en particular* que la Autoridad Administradora tome las medidas necesarias para remediar la situación a que se hace referencia en la petición.

*1314a. sesión,  
21 de junio de 1967*

**2147 (XXXIV). Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en su 34° período de sesiones, el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1967<sup>4</sup>,

*Habiendo oído* las observaciones hechas oralmente por los representantes de los Estados Unidos de América sobre dicho informe,

1. *Toma nota* del informe de la Misión Visitadora y de las observaciones de la Autoridad Administradora sobre el mismo;

2. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por la Misión Visitadora en su nombre;

3. *Señala* el hecho de que, en su 34° período de sesiones, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones acerca de la situación existente en el Territorio en fideicomiso, el Consejo de Administración Fiduciaria tuvo en cuenta las recomendaciones y observaciones de la Misión Visitadora y las observaciones de la Autoridad Administradora al respecto;

4. *Decide* continuar teniendo en cuenta esas recomendaciones, conclusiones y observaciones en su futuro examen de las cuestiones relativas a este Territorio en fideicomiso;

5. *Invita* la Autoridad Administradora interesada a que tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de la Misión Visitadora y las observaciones hechas al respecto por los miembros del Consejo;

6. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de su reglamento, que se imprima el in-

forme de la Misión Visitadora y el texto de la presente resolución.

*1320a. sesión,  
29 de junio de 1967*

**2148 (XXXIV). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea, 1968**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo decidido* enviar en 1968 una misión visitadora periódica a los territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea,

*Habiendo decidido* que la misión visitadora esté integrada por el Sr. . . . (Estados Unidos de América), el Sr. . . . (Francia), el Sr. . . . (Liberia) y el Sr. . . . (Nueva Zelanda)<sup>5</sup>,

*Habiendo decidido* que la Misión Visitadora se traslade a los dos territorios en fideicomiso a principios de 1968,

1. *Encarga* a la Misión Visitadora que investigue y comunique en la forma más completa posible sobre las medidas adoptadas en los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea para la realización de los objetivos enunciados en el inciso *b* del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, y que preste especial atención a la cuestión del porvenir de los dos Territorios, incluso los deseos de la comunidad de Nauru acerca de su futuro, a la luz de las disposiciones pertinentes de la Carta y de los acuerdos sobre administración fiduciaria, teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General, incluso las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General;

2. *Encarga* a la Misión Visitadora que preste la debida atención, inspirándose según corresponda en los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y las resoluciones aprobadas por éste, a las cuestiones suscitadas en relación con los informes anuales sobre la administración de los Territorios en fideicomiso, en las peticiones recibidas por el Consejo respecto a Nauru y Nueva Guinea, en los informes de las misiones visitadoras anteriores y en las observaciones hechas por la Autoridad Administradora acerca de esos informes;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de obrar conforme al reglamento

<sup>5</sup> En su 1321a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1967, el Consejo decidió que las candidaturas presentadas por los miembros quedarían automáticamente aprobadas tan pronto como se recibieran y que los miembros de la Misión Visitadora elegirían su propio presidente.

<sup>3</sup> T/PET.10/38.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 34° período de sesiones, Suplemento No. 2, documentos T/1658 y Add.1.*

del Consejo, y que investigue sobre el terreno las peticiones recibidas que, a su juicio, merezcan una investigación especial;

4. *Pide* a la Misión Visitadora que presente al Consejo lo antes posible informes separados sobre los

Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea, en los que hará constar los hechos averiguados por ella, junto con las observaciones, conclusiones y recomendaciones que juzgue pertinentes.

*1321a. sesión,  
29 de junio de 1967*